

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0040-98 (*)
La Paz, 20 de enero de 1998

(*) Abrogada por R.A. 05-0041-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 96 y el título V de las disposiciones transitorias y finales Art. 7 y siguientes del (Código de Minería) Ley 1777 de 17 de marzo de 1997, establecen el tratamiento impositivo aplicable a las actividades mineras y modifican los Regímenes del Impuesto Complementario de la Minería y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, así como la Ley 1731 de 25 de noviembre de 1996 que reforma la Ley 843, creando la alícuota adicional a las utilidades extraordinarias por actividades extra recursos naturales no renovables.

Que, el D.S. 24780 de 31 de julio de 1997, Del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y por patentes Mineras, reglamenta las modalidades de liquidación y pago de tributos, por los sujetos pasivos alcanzados por los mencionados impuestos.

Que, para la aplicación de las disposiciones señaladas precedentemente se hace necesario aprobar los formularios de Declaración Jurada en los que deben producir la información requerida para la recaudación de los impuestos de referencia.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1.- Apruébase los formularios de declaraciones juradas que se detallan a continuación:

- Form. No. 17 Consolidación de Anticipos al IUE - Minero
- Form. No. 19 Retención de Anticipos a Proveedores y/o pago de Anticipos
- Form: No. 20 Impuesto Complementario de la Minería
- Form. No. 25 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Sector Minero
- Form. No. 27 Alícuota Adicional a las Utilidades Extraordinarias por Actividades Extractivas.

2.- Los Contribuyentes sujetos al Régimen de Regalías Mineras deberán acogerse al Régimen del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, a partir del 1ro. de abril de 1997 debiendo adecuar la presentación de sus Estados Financieros a las disposiciones en vigencia y al comunicado que emitirá la Dirección de Área Fiscalización para fines fiscales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS